

---

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION"

---

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío



ENERO 03 DE 2022

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Subdirección Administrativa y Financiera  
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 2 de 13

## FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 mayo 26 de 2015, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío elabora los siguientes estudios previos:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 006 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, cuyos estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Junta No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío, en su momento, en calidad de presidente del Consejo Directivo del IDTQ y el secretario del mismo

La atención gubernamental mundial en la accidentalidad vial se fundamenta en las observaciones elaboradas por la Organización Mundial de la Salud, que en el año 2004 presentó el informe mundial sobre Prevención de los Traumatismos Causados por el Tránsito. Algunas de las cifras expuestas muestran que: "Cada año más de 1,2 millones de personas en el mundo mueren en accidentes de tránsito, 50 millones de personas aproximadamente sufren traumatismos, que generalmente, los afectan por el resto de sus vidas. Además, las muertes diarias, en todo el globo, por concepto de accidentes de tránsito alcanzan aproximadamente los 3.000 fallecidos." Para contrarrestar ese nefasto panorama la Organización Mundial de la Salud — OMS— exhortó a los gobiernos a que tomaran medidas efectivas para disminuir la accidentalidad y consagró el periodo comprendido entre los años 2011 y 2020 como "La década para la acción" que tiene como finalidad reducir en un 50% las mortalidades derivadas de los accidentes de tránsito en el mundo.

El gobierno Nacional de Colombia se acogió a esa política internacional e intensificó sus acciones en pro de la seguridad vial, por lo tanto realizó el ejercicio de autodiagnóstico, el cual reflejó que existen situaciones críticas en la movilidad nacional, como la vulnerabilidad de los peatones y motociclistas, quienes son los actores de la vía que alcanzan el mayor índice de mortalidad en los accidentes de tránsito. Sumado a ello está el factor de alto crecimiento del parque nacional de motocicletas y los precarios controles a las competencias personales para la



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 3 de 13

conducción de vehículos y tránsito en la vía. También la baja capacidad operativa de las entidades o secretarías de control de tránsito y transporte

Las mencionadas situaciones de hecho contrastan con el ordenamiento jurídico que dispone herramientas muy completas para el control de la movilidad nacional y local. En primer lugar, se encuentra la Constitución Nacional que establece como un derecho fundamental el libre tránsito, acompañada por la Ley 769 de 2002 —Código Nacional de Tránsito- que tiene por objeto regular el tránsito terrestre. No obstante, la existencia de claras disposiciones normativas de regulación y control, se encuentra que la realidad de la accidentalidad es otra, porque los esfuerzos legislativos y operativos del Gobierno Nacional no han logrado disminuir la accidentalidad. Pero no es solamente Colombia la que se encontró con esa realidad, sino la mayoría de países y por ese motivo la Organización Internacional de Normalización —ISO- generó una normatividad de estandarización de la seguridad vial, plasmada en la Norma ISO 39001 del 2012 que tiene por visión lograr que los accidentes de tránsito no generen ninguna muerte, ni ninguna lesión grave

El Senado de la República de Colombia, siguiendo el ánimo internacional, expidió la Ley 1503 de 2011, que tiene por objeto "definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública". Del análisis del texto legislativo se comprende claramente que el Estado colombiano infiere que la responsabilidad por los altos índices de accidentalidad no es únicamente suya, ni tampoco de los conductores de los vehículos, la Ley 1503 de 2011 expone que la Seguridad Vial es una problemática del individuo y por eso se centra en la construcción de hábitos de movilidad segura, inicialmente desde un mejoramiento en la educación nacional, pero va más allá y le genera obligaciones al sector privado colombiano y a las empresas o entidades públicas"

A partir de abril de 2013, con la aparición internacional de la norma ISO 39001, se aclara el camino respecto a la aplicación real de métodos y regulaciones que logren mejoras plausibles en el tema de la Seguridad Vial y el Gobierno Nacional expide el Decreto 2851 de 2013, que reglamenta e la Ley 1503 de 2011 y dispone que las acciones de mejoramiento a la seguridad vial deben partir de la planeación estratégica de las entidades que participen en la movilidad.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 4 de 13

común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

En atención a lo anterior, el Instituto cuenta con el Área Técnica de Vigilancia, Control del Tránsito y Registros, quien se encarga de direccionar la gestión de los procesos misionales de la Entidad para el cumplimiento del objeto social y legal, y la búsqueda de los propósitos globales planteados en su plataforma estratégica, relacionados especialmente con el proceso contravencional, prevención vial y servicios de tránsito, y dentro de sus funciones esenciales consagradas en la ordenanza 029 de mayo 20 de 2009 " POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN MODIFICACIONES AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO" se encuentra establecido el Artículo tercero numeral 10 el cual dispone: Adelantar campañas educativas y preventivas que fortalezcan la cultura de respeto a las normas y señales de tránsito. Así mismo tiene a su cargo contribuir en la formulación, implementación y coordinación de los procesos inherentes al cumplimiento de la misión institucional en materia de PREVENCIÓN VIAL, atención de emergencias, operativos, EDUCACIÓN VIAL, señalización vial, campañas educativas, etc.; desarrollada o ejecutada por los Agentes de tránsito.

Para ello, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cuenta con catorce (14) Agentes de Tránsito y un (1) subcomandante dentro de la planta de personal; quienes ostentan competencia, dada la jurisdicción de la entidad, en los Municipios de Circasia, Montenegro, Salento, Filandia, Génova, Buenavista, Córdoba y Pijao.

El departamento del Quindío en los últimos años se ha convertido en unos de los principales destinos turísticos del país, lo que implica un incremento sustancial en la circulación de vehículos y motocicletas, los cuales incrementan la accidentalidad y paralizan el flujo vehicular, impidiendo el adecuado tránsito y transporte de las personas dentro del territorio.

Adicionalmente, otras actividades que requieren de especial atención por parte del equipo técnico del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, son aquellas programadas por cada municipio con ocasión de cierres de vías, ciclo rutas, caravanas, cabalgatas, desfiles, presentaciones, actividades en educación sobre las normas de tránsito contempladas en el Plan Estratégico de la Entidad, etc.

Ahora bien, los municipios de Salento y Filandia y el Parque Nacional del Café ubicado en el municipio de Montenegro, se han convertido en los últimos años en uno de los principales destinos turísticos para visitantes nacionales y extranjeros, generando así un incremento en la circulación de vehículos y personas en el sector, lo que conlleva la necesidad de tener un mayor número de personas que apoye actividades de regulación del tránsito y difusión de las normas de tránsito, toda vez que el cuerpo de agentes de tránsito de la entidad es reducido y no alcanza para solventar la necesidad ya establecida, por lo cual se hace necesario contratar a una persona natural que apoye con estas actividades.



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 5 de 13

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo en el cual se determina la necesidad y conveniencia de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar el cumplimiento de la actividad antes descrita

La Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, expidió certificado en el que consta que, en la planta de personal del Instituto, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto y las actividades que se pretende contratar.

Contratación que se encuentra enmarcada en el Plan Estratégico del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío 2020-2023 "Tú y Yo Juntos por la Seguridad Vial" y el Plan decenal de educación vial y demás estrategias del plan estratégico IDTQ 2020. Para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0009 del 03 de enero de 2022, rubro servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios técnicos. Código: 2.1.2.02.02.008.02\_1 expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000).

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por lo que es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, además teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y su experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el contratista y en razón a que se trata de actividades de acompañamiento personal y técnico desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión como educador vial en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ.
- 2.3. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del futuro contrato será de ciento veinte (120) días calendario, y dicho término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 6 de 13

- 2.4. LUGAR DE EJECUCION:** El contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, se ejecutará en los municipios que son jurisdicción que del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- 2.5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000), el cual será cancelado con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0009 del 03 de enero de 2022, rubro servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios técnicos. Código: 2.1.2.02.02.008.02\_1 expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000).
- 2.6. FORMA DE PAGO:** El valor del futuro contrato se cancelará de la siguiente forma: cuatro (04) pagos vencidos cada 30 días calendario cada uno por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.650.000). Cada pago se realizará previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato y la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 2.7. SUPERVISION:** La supervisión del futuro contrato estará a cargo del Subcomandante de Tránsito, **JOHN FERLEY HURTADO LEÓN** o quien haga sus veces, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad. La supervisión recaerá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones, tendrá las siguientes:

- Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 7 de 13

- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente lo contratado.
- g) Aprobar o rechazar el servicio, los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 8 de 13

- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

## **2.8. OBLIGACIONES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.8.1. DEL CONTRATISTA:**

#### **2.8.1.1. GENERALES**

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.





<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 9 de 13

3. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista se obliga a cumplir y acreditar con los documentos correspondientes que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante la ejecución del contrato, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993 y los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.2.2, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 10 de 13

informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
16. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
17. Presentar los informes pertinentes al supervisor del contrato designado, donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual. ✓

#### **2.8.1.2. ESPECIFICAS:**

1. Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de charlas, capacitaciones y demás actividades de educación vial que programe y ejecute el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
2. Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la regulación del tránsito y transporte en los municipios de Jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, apoyando la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, y los diferentes vehículos que transitan en las vías del Departamento.
3. Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la difusión del cumplimiento de las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre en la jurisdicción del Instituto Departamental de tránsito, dirigido a empresas de transporte público, instituciones educativas y organismos de socorro.

#### **2.8.2. DEL CONTRATANTE:**

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información, documentos e insumos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003, el Decreto 1273 de 2018.



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 11 de 13

7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
10. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
11. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

## **2.9. DOCUMENTOS JURIDICOS QUE DEBE ENTREGAR EL FUTURO CONTRATISTA**

- Formato Único de Hoja de Vida para persona natural Aprobada por el jefe de contratos del IDTQ (SIGEP)
- Formato de declaración juramentada de bienes y rentas (SIGEP)
- Hoja de vida
- Copia de Diploma o acta de grado de bachiller y certificados de estudios y/o cursos que pretenda hacer valer.
- Certificaciones de experiencia.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar.
- Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-
- Acreditación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y/o acreditación del pago.
- Examen Médico Pre ocupacional Vigente.
- Tarjeta profesional (si aplica).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (descargar <http://www.procuraduria.gov.co>)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (descargar <http://www.contraloriagen.gov.co>)
- Certificado de antecedentes penales Policía Nacional (descargar <http://www.policia.gov.co>)
- Licencia de conducción. (si aplica)
- Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 –  
([https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx))

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

### **3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 12 de 13

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Pese a ello, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

### **3.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y su experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona con Título en Técnico Laboral por competencias en Control y Seguridad Vial o Técnico laboral en Agente de Tránsito y Transporte.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, y por referencia de las contrataciones anteriores que reposan en los archivos del Instituto. Ahora, teniendo en cuenta la capacidad, experiencia, idoneidad y los estudios requeridos para la ejecución del objeto contractual, el Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío estima que de acuerdo con el plazo de ejecución requerido y el valor mensual de los honorarios y/o la remuneración de servicios que para el presente caso corresponden a UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.650.000), el valor total de los honorarios y/o la remuneración de servicios asciende a la suma de HASTA SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0009 del 03 de enero de 2022, rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - SERVICIOS TECNICOS. Código: 2.1.2.02.02.008.02\_1 expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000).

### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de



<b>PROCESO:</b> SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-038
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 13 de 13

2015, la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y su experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona con Título en Técnico Laboral por competencias en Control y Seguridad Vial o Técnico laboral en Agente de Tránsito y Transporte.

#### **6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, teniendo en cuenta el tipo de servicio, el valor del contrato a celebrar y la forma de pago observa que no existen riesgos previsible que ameriten ser tipificados, cuantificados y asignados y que puedan afectar la ejecución del contrato.

#### **7. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

#### **8. INDICACION SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presente contrato no está cobijado por un acuerdo internacional o con tratado de libre comercio.

**GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Elaboró: Andrés Ocampo Echeverry – Asesor Jurídico  
Revisó: Andrés Ocampo Echeverry – Asesor Jurídico